

Ciudad de México a 23 de mayo de 2025
AAO/DGSU/DPCMA/ARB/PP/A-072/2025

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE PODA DE 6 (SEIS) ÁRBOLES EN PREDIO PRIVADO



C. ANA PATRICIA ELIAS INGRAM

Eliminado el domicilio

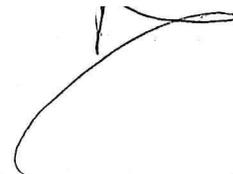
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
P R E S E N T E

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, y en atención a la solicitud de **C. Ana Patricia Elias Ingram** ingresada ante este Órgano Político Administrativo el **27 de marzo de 2025** y que se le asigó el número **308-270325 Folio de VUT**, donde solicita la valoración de árboles que se localizan en [Eliminado el domicilio] de esta Alcaldía Álvaro Obregón, me permito informarle lo siguiente:

- I. El **12 de mayo de 2025** siendo las **13:00 horas**, personal adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha **12 de mayo de 2025**, personal técnico operativo adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico (**número 528/2025**), evaluando las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 106 y 109 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicables a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

29/05/25 recibí autorización



VUT 308-270325

Página 1 | 12

Eliminado la firma de conformidad con las Resoluciones RR 1774/18 y RRA 1780/18 que establecen que la firma es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de esta se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como confidencial conforme al artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Calle Canario S/N, Esq. Calle 10, Col. Tloteca,
Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01150. Ciudad de México.
Teléfono: 55 5276 6700 EXT. 7501



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN

Eliminado el domicilio de conformidad con las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 que establecen que el domicilio, al ser el lugar donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Tercerísimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDIA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
DIRECCION DE PRESERVACION Y
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:	Ana Patricia Elías Ingram	FOLIO:	VUT 0308-270325	UBICACION
FECHA:	12 de mayo del 2025	HORA:	13:00	Predio privado
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO. 0528 /2025
ANTECEDENTES	*PODA DE ARBOL* (sic).			

Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:

No	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA m	DAP cm	DIÁMETRO DE COPA m	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES m	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	Manejo	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	Álamo (<i>Populus fremontii</i>)	Eliminado el domicilio	Área verde	10	41	5	Buena	Bueno	6 a 20	5 a 19	Estético	Ninguna	Poda de limpieza de copa (<15%)	Árbol plantado a:30 centímetros del muro perimetral con algunas ramas largas y secas, se observa muérdago nivel 1 en su fronda, se recomienda la poda de limpieza de copa (menor al 15 por ciento) de acuerdo con el numeral 6.4.2.1.1. de la NADF-001-RNAT-2015
2	Álamo (<i>Populus fremontii</i>)		Área verde	10	27	4	Buena	Bueno	6 a 20	5 a 19	Estético	Ninguna	Poda de limpieza de copa (<10%)	Árbol plantado a 30 centímetros del muro perimetral con algunas ramas largas y secas, se observan desmoches en algunas ramas del ápice, desmoches, chupones y heridas en su tronco. Se recomienda la poda de limpieza de copa (menor al 10 por ciento) de acuerdo con el numeral 6.4.2.1.1. de la NADF-001-RNAT-2015
3	Álamo (<i>Populus fremontii</i>)		Área verde	10	38	6	Buena	Bueno	6 a 20	5 a 19	Estético	Ninguna	Poda de limpieza de copa (<10%)	Árbol plantado a 30 centímetros del muro perimetral con algunas ramas largas y secas, se observan desmoches, chupones y musgo en su tronco. Se recomienda la poda de limpieza de copa (menor al 10 por ciento) de acuerdo con el numeral 6.4.2.1.1. de la NADF-001-RNAT-2015



2025
Año de
La Mujer
Indígena



70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ÁLVARO OBREGÓN
ALCALDÍA
2024 - 2027

ALCALDIA ÁLVARO OBREGON
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
DIRECCION DE PRESERVACION Y
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

SOLICITANTE:	Ana Patricia Ellas Ingram	FOLIO:	VUT 0308-270325	UBICACIÓN
FECHA:	12 de mayo del 2025	HORA:	13:00	Predio privado
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.
ANTECEDENTES	"PODA DE ARBOL" (sic).			0528 /2025

Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:

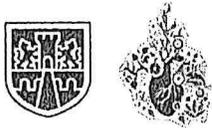
4	LAUREL DE LA INDIA/ <i>Ficus retusa</i>	Eliminado el domicilio	Arriate	10	61	15	Buena	Bueno	6 a 20	5 a 19	Estático	Ninguna	Poda de aclareo de copa (<10%)	Árbol con tallo multifurcado plantado en arriate, se observa una ligera inclinación por fototropismo (5°) hacia el área verde, presenta múltiples desmoches en las ramas, ramas largas y con exceso de peso. Se recomienda la poda de aclareo de copa (menor al 10 por ciento) de acuerdo con el numeral 6.4.2.1.3 de la NADF-001-RNAT-2015.
5	FICUS/ <i>Ficus benjamina</i>		Arriate	7	36	4	Susceptible de mejora	Bueno	6 a 20	5 a 19	Estético	Ninguna	Poda de restauración de copa (<10%)	Árbol plantado en arriate con desmoches en la fronda, se observan muchas ramas socas y algunas bajas, Se recomienda la poda de restauración de copa (menor al 10 por ciento) de acuerdo con el numeral 6.4.2.1.2 de la NADF-001-RNAT-2015.
6	LAUREL DE LA INDIA/ <i>Ficus retusa</i>		Arriate	12	65	10	Susceptible de mejora	Bueno	6 a 20	5 a 19	Estético	Ninguna	Poda de limpieza de copa (<15%)	Árbol plantado en arriate con una inclinación de 10° hacia la vía peatonal y vehicular, se observan desmoches en las ramas y algunas ramas largas con exceso de peso. Sus raíces se encuentran reprimidas en concreto, se recomienda la ampliación del cajete. Se recomienda la poda de limpieza de copa (menor al 15 por ciento) de acuerdo con el numeral 6.4.2.1.1. de la NADF-001-RNAT-2015.

Conclusiones

Primera. – Se solicito la poda de un árbol dentro del predio en la dirección anteriormente mencionada, al realizar la visita la peticionaria no informó que se trataban de cuatro árboles dentro del predio y dos árboles fuera de este; se identificaron 3 árboles de la especie Álamo (*Populus fremontii*) árboles 1, 2 y 3, Laurel de la india (*Ficus retusa*) árbol 4 y 6, por último, un Ficus (*Ficus benjamina*), árbol 5. Para todos los árboles se sugiere algún tipo de manejo de poda (poda de limpieza de copa, aclareo de copa o restauración de copa) ya que, de acuerdo con lo observado y valorado en su mayoría presentan una estructura aceptable y una buena condición general.

El árbol numero 5 Ficus, requiere la ampliación del cajete por parte de la Dirección de Obras, con el fin de mejorar la absorción de agua y no comprometer su estabilidad, ya que también se observo que la banquetta presenta ligeras fracturas.





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDIA ÁLVARO OBREGON
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS,
DIRECCION DE PRESERVACION Y
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

SOLICITANTE:	Ana Patricia Elías Ingram	FOLIO:	VUT 0308-270325	UBICACIÓN	
FECHA:	12 de mayo del 2025	HORA:	13:00	Predio privado	
DIRECCION	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0528 /2025
ANTECEDENTES	"PODA DE ARBOL" (sic).				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					

Los manejo para cada árbol y el porcentaje de poda sugeridos se encuentran en la casilla de manejo de este dictamen, se recuerda que debe respetarse el porcentaje sugeridos ya que, de contrario, podría verse comprometida la estructura y condición de los árboles.

Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información vertida en este dictamen está redactada a mi leal saber y entender, y es válida mientras se mantengan las condiciones en las que se evaluaron los árboles, y conforme al artículo 40 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.

Elaboró

Liliana Gutiérrez Franco
(DICTAMINADOR TÉCNICO DE ARBOLADO URBANO
DE ACUERDO CON LA NORMA AMBIENTAL PARA EL
DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015 No. 376)





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

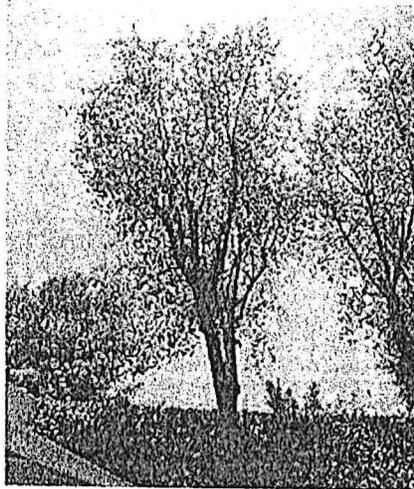
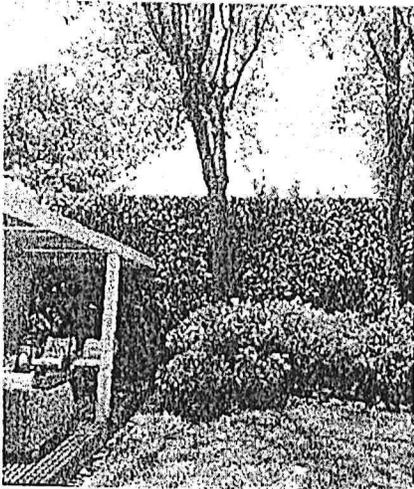


ALCALDIA ÁLVARO OBREGON
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
DIRECCION DE PRESERVACION Y
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

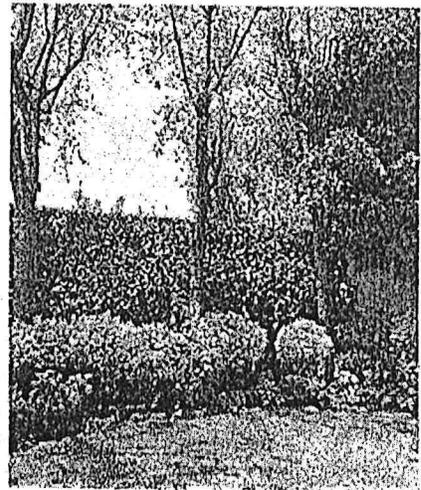
SOLICITANTE:	Ana Patricia Elías Ingram	FOLIO:	VUT 0308-270325	UBICACIÓN
FECHA:	12 de mayo del 2025	HORA:	13:00	Predio privado
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO. 0528 /2025
ANTECEDENTES	"PODA DE ARBOL" (sic).			
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:				

Archivo fotográfico

Árbol 1, Poda de limpieza de copa (<15%)



Árbol 2, Poda de limpieza de copa (<10%)




2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

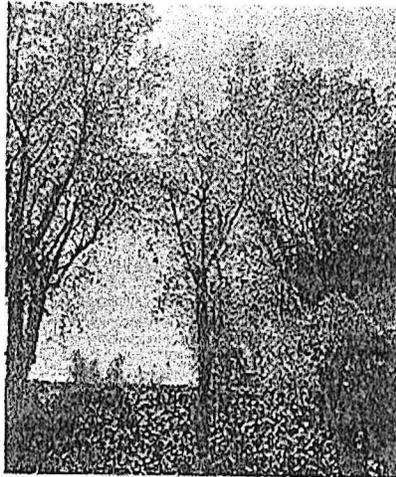


ALCALDIA ÁLVARO OBREGON
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
DIRECCION DE PRESERVACION Y
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

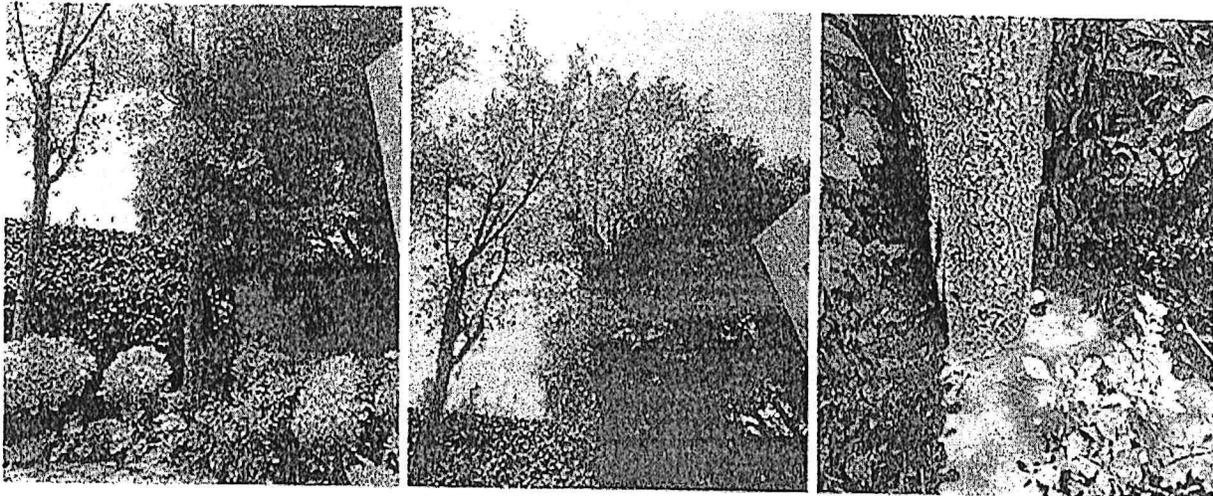
SOLICITANTE:	Ana Patricia Elias Ingram	FOLIO:	VUT 0308-270325	UBICACIÓN
FECHA:	12 de mayo del 2025	HORA:	13:00	Predio privado
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO. 0528 /2025
ANTECEDENTES	"PODA DE ARBOL" (sic).			
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:				

Archivo fotográfico

Árbol 2, Poda de limpieza de copa (<10%)



Árbol 3, Poda de limpieza de copa (<10%)





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



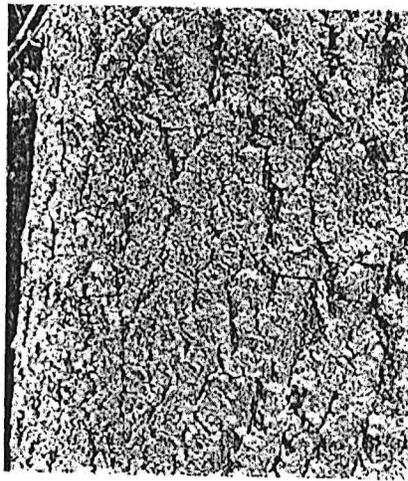
ALCALDIA ÁLVARO OBREGON
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
DIRECCION DE PRESERVACION Y
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

SOLICITANTE:	Ana Patricia Elias Ingram	FOLIO:	VUT 0308-270325	UBICACIÓN	
FECHA:	12 de mayo del 2025	HORA:	13:00	Predio privado	
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0528 /2025
ANTECEDENTES	"PODA DE ARBOL" (sic).				

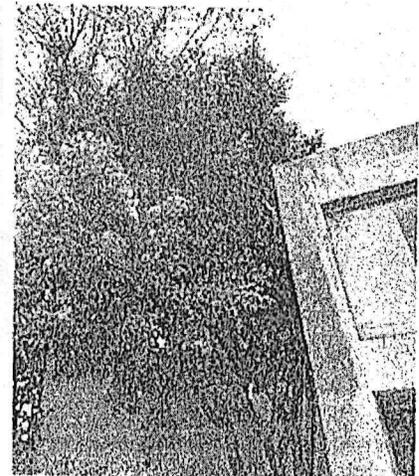
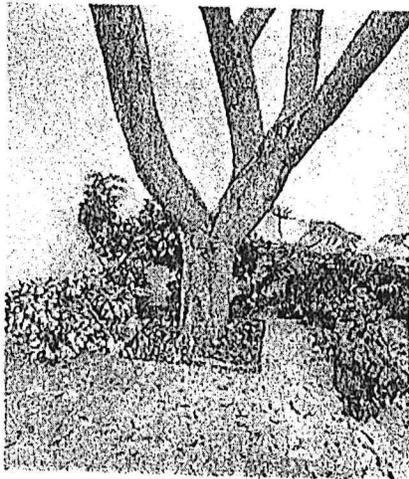
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:

Archivo fotográfico

Árbol 3, oda de limpieza de copa (<10%)



Árbol 4, Poda de aclareo de copa (<10%)



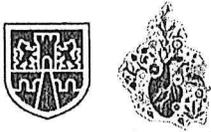
VUT 308-270325

[Firma manuscrita]
Página 7 | 12



2025
Año de
La Mujer
Indígena





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDIA ÁLVARO OBREGON
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
DIRECCION DE PRESERVACION Y
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

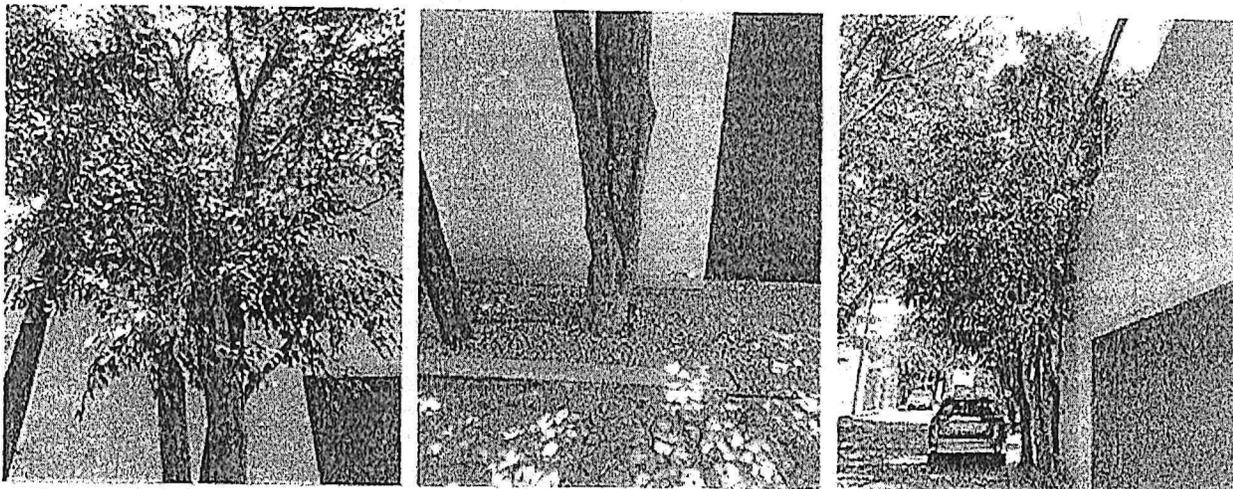
SOLICITANTE:	Ana Patricia Elías Ingram	FOLIO:	VUT 0308-270325	UBICACIÓN
FECHA:	12 de mayo del 2025	HORA:	13:00	Predio privado
DIRECCION	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.
ANTECEDENTES	"PODA DE ARBOL" (sic).			0528 /2025
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:				

Archivo fotográfico

Árbol 4, Poda de aclareo de copa (<10%)

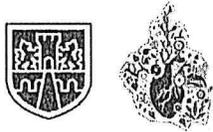


Árbol 5, Poda de restauración de copa (<10%)



2025
Año de
La Mujer
Indígena





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDIA ÁLVARO OBREGON
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
DIRECCION DE PRESERVACION Y
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

- I. Por tratarse de autorización para la **PODA DE 6 (SEIS) ÁRBOLES** en predio privado luego de constatar la observancia al marco de legislación ambiental aplicable, se solicitó comprobante de pago ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, con lo que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 254 del Código Fiscal de la Ciudad de México, con línea de captura **77231001033087A27WQ6**; así mismo, el personal acreditado para realizar el trabajo será: **Emanuel Maza Rivera**

- II. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º fracciones IV y 6º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33º, 34º, 35º y 39º de la Ley de Procedimientos de Administración de la Ciudad de México; 1º, 2º, 5º, 6º, 29º fracción X, 75º fracción V Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1º, 2º fracción I, VI, 3º, 4º, 5º fracción III, 9º fracción III, 106º, 108º, 109º, 110º, 111º, 112º y 330º de la Ley Ambiental De La Ciudad De México y artículo 345ºbis del Código penal para el Distrito Federal, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** autoriza lo siguiente:

PRIMERO. - Se **AUTORIZA** realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 20 días naturales, a partir de la recepción del presente, la **PODA DE 6 (SEIS) ÁRBOLES** con los métodos 6.4.2.1.1. Limpieza de Copa (Se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parásitas, epífitas y otras plantas ajenas al árbol), 6.4.2.1.2. Restauración de Copa (Mejorar la estructura y apariencia de los árboles que han retoñado vigorosamente después de haber sido desmochados o podados de manera inadecuada) y 6.4.2.1.3. Aclareo de Copa (Remoción selectiva de ramas con la finalidad de permitir el paso de luz y movimiento del aire, disminuyendo la cantidad de follaje y reduciendo el peso de ramas grandes sin alterar la estructura y la forma natural del árbol) de los árboles de nombre común: **(3) Alamo/Populus fremontii, (1) Ficus/Ficus benjamina y (2) Laurel de la india/Ficus retusa**; que se yerguen en Eliminado el domicilio Lo anterior en virtud de que se han cubierto los requisitos previstos en la Notificación con No. de Oficio **AAO/DGSU/DPCMA/ARB/PP/N-116/2025**, y se ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación ambiental aplicable en la materia.

VUT 308-270325

Página 10 | 12



2025
Año de
La Mujer
Indígena





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDIA ÁLVARO OBREGON
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
DIRECCION DE PRESERVACION Y
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto del derribo y/o poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.2.5 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.

CUARTO. - La Alcaldía Álvaro Obregón podrá realizar visitas para la supervisión, del cumplimiento de la presente Autorización, conforme al artículo 330° de la Ley Ambiental de la Ciudad de México en el ámbito de sus atribuciones, están facultadas para iniciar las acciones que procedan, ante las autoridades judiciales competentes, cuando conozca de actos, hechos u omisiones que constituyan violaciones a la legislación administrativa o penal.

QUINTO. - Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de la Ciudad de México, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente curso dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, o las acciones u omisiones pudieran constituir un delito previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal.

ATENTAMENTE

ALEJANDRO MONTES QUINTERO
Director de Preservación y Conservación del Medio Ambiente
AMQ/srp*

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN